

# PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD

# **GESTIÓN DOCUMENTAL**

CODIGO: FPC01-02

VERSION: 04

LICENCIA DE SUBDIVISION

PAGINA: 1 DE 1

# SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

## LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD: RELOTEO

Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1977 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto Nacional 2218 de 2015			
Licencia No.	055 - 018	Resolucion No.	055 - 018
Fecha de Expedicion	06 de julio de 2018	Fecha de Vencimiento	06 de enero de 2019

Solicitante y/o Propietario		LUZ DARY FIGUEROA PITA		
Identificacion No.		C.C 60.444.160 DE LOS PATIOS		
Predios No.	01-02-0353-0005-000	Mat. Inmobiliarias No.	260-70851	
Direction		CALLE 25 № 9 65 BR GRAN COLOMBIA		
	 Descripcion	Del Reloteo		
Se concede licencia de subdivisió compuesto por: Área a subdivid	n modalidad reloteo, pa ir: 116.96 M2. <b>Área de</b> i	ra realizar la división material del p reserva: 183.04 M2. Área total pre	redio en dos (02) lotes edio: 300.00 M2.	
Zona Según El Modelo De Ocupación (P.B.O.T)		Zona de actividad residencial ZR-3		
Numero de Lotes	dos (02) Lotes	Estrato	2 Residencial	
Area Total del Lote Según F.M	. 300.00 M2	Area Total del Lote Según Planos	300.00 M2	
Area Minima Según Norma	Ac	Acuerdo 015 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2013		
Frente Minimo Según Norma	Ac	Acuerdo 015 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2013		

AREA TOTAL DEL TERRENO	300.00 M2
AREA A SUBDIVIDIR	116.96 M2
AREA DE RESERVA	183.04 M2

Observaciones: EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESOLVIO LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA, QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, EN FECHA 12 DE JULIO DE 2018, EN CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE FORMATO DEFINITIVO.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ontrolur batto. Cir

PABLÓ CARDENAS GARCIA

Técnico Administrativo de control urbano

FIRMA DE RECIBIDO PARTE INTERESADA

Nombres y appliidos Cargo Tácrico administrativo Revisó: Pablo Cárdenas Carcle Digito: Evelyn Villeda Vega Técnico edministrativo

Los entita firmantes declaramos que hemos revisedo el presente documento y lo encontramos ajuelado a las disposiciogais legales y/o técnicas vigantes y por lo terrio, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

La presente certificación la expide la Subserretaria de Control Urbaco la cual es solo un concepto essitudo según lo establecido en el plano de nesigos naturales aprobado aredunte el Acuardo 015 de facta 09 de aspuentos del 2013 por el cual se estableció el Plan Básico de Ordenamiento Tampional (P B O T ) de igual manera la presente certificación NO oronge usularidad de dominio



PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
RESOLUCION DE SUBDIVISION	PAGINA: 1 DE 5

# RESOLUCIÓN No. 055 DE 2018 (12 DE JULIO DEL 2018)

#### POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD RELOTEO.

El suscrito Subsecretario de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 9 de 1989. Ley 388 de 1997, el Acuerdo 015 de 09 de septiembre del 2013, el decreto 1077 de 2015, el decreto 1547 de 2015, el decreto 1285 de 2015, el decreto 1801 de 2015, el decreto 2218 de 2015, el decreto 1197 de 2016, la ley 1796 de julio 13 de 2016, el decreto 1197 de 2016, el decreto 1203 de 2017, resolución 462 de 2017, resolución 463 del 13 de julio de 2017 y la ley 1848 de 2017.

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora: LUZ DARY FIGUEROA PITA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nº 60.444.160 de los patios, presento ante esta oficina la solicitud de licencia de subdivisión modalidad reloteo, del predio identificado con el código catastral 01-02-0353-0005-000 ubicado en la CALLE 25 Nº 9 – 65 BARRIO LA GRAN COLOMBIA, jurisdicción del Municipio De Villa del Rosario, cuyos documentos fueron presentados bajo fecha de radicado 13 de junio del 2018 y anexando los siguientes documentos:

- Folio de matricula inmobiliaria 260-70851, indicando que el propietario (a) del predio la señora: LUZ DARY FIGUEROA PITA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nº 60.444.160 de los patios.
- predio con código catastral 01-02-0181-0018-000 ubicado en la CALLE 25 N° 9 65
  BARRIO LA GRAN COLOMBIA, jurisdicción del Municipio De Villa del Rosario, quien
  figura como propietario la señora: LUZ DARY FIGUEROA PITA, mayor de edad,
  identificada con cedula de ciudadanía N° 60.444.160 de los patio, Localización del predio
  en la carta catastral.
- Escritura pública Nº 389 del 31de octubre del 2002, notaria única de villa del rosario.
- 4. Plano de subdivisión.

Que, la licencia se concede para lo siguiente:

<u>Dirección:</u> CALLE 25 Nº 9 - 65 BARRIO LA GRAN COLOMBIA, jurisdicción del Municipio De Villa del Rosario.

Zona según modelo del P.B.O.T.: ZR-3

<u>Tipo de Proyecto</u>: Se solicita licencia de subdivisión modalidad reloteo, para realizar la división material del predio en dos (02) lotes compuesto por: **Área a subdividir**: 116.96 M2. **Área de reserva**: 183.04 M2. **Área total predio**: 300.00 M2.

### <u>CUADRO DE AREAS</u>



PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
RESOLUCION DE SUBDIVISION	PAGINA: 2 DE 5

AREA TOTAL DEL TERRENO	300.00 M2
AREA A SUBDIVIDIR	116.96 M2
AREA DE RESERVA	183.04 M2

Que, el solicitante aporto la documentación correspondiente, para obtener la certificación de nomenclatura de los lotes resultantes de la subdivisión modalidad reloteo.

Que, garantizaran la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo de las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social (Art. 58 de la Constitución Política de Colombia.

Que, la veracidad de la información y los documentos presentados corresponde exclusivamente al propietario y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud.

Que, bajo el principio de la buena fe artículo 83 de la constitución política "las actuaciones De los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, La cual se presumirán todas las gestiones que adelanten ante éstas", la subsecretaria de control urbano presume que, lo aseverado por el solicitante es cierto, al igual que los documentos con el trámite de licencia.

Que, según el Art. 4 del Decreto 2218 del 18 de noviembre de 2015, que modificación el artículo 2.2.6.1.1.6. Del Decreto 1077 de 2015, son modalidades de la licencia de subdivisión:

#### "En suelo rural y de expansión urbana:

 Subdivisión rural. Es la autorización previa para dividir materialmente una a varios predios ubicados en suela rural o de expansión urbana de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad agrarla y ambiental aplicables a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada una de los prédios resultantes.

Mientras no se adopte el respectiva plan parcial, los predias urbanizables no urbanizados en suelo de expansión urbana no podrán subdividirse por debajo de la extensión mínima de la unidad agricola familiar -UAF-, salvo los casos previstos en el articulo 45 de la Ley 160 de 1994. En ningún caso se puede autorizar la subdivisión de predios rurales en contra de la dispuesta en la Ley 160 de 1994 a los normas que la reglamenten, adicionen, madifiquen o sustituyan. Los excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínimo de la UAF previstas en la Ley 160 de 1994, serán autorizadas en la respectiva licencia de subdivisión por los curadores urbanos o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, y los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el plan de ordenamiento a los instrumentos que la desarrollen o complementen. En todo casa la autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población.

En suelo urbano:

- 2. Subdivisión urbana. Es la autorización para dividir materialmente uno o varios predios urbanizables no urbanizados ubicados en suelo urbano. Para efectos de la dispuesto en el artícula 2.2.2.1.4.1.4 del presente Decreto, salamente se podrá expedir esta modalidad de licencia cuando se presente alguno de las siguientes situaciones:
- 2.1 Se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicado en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbano o en suelo rural;
- 2.2 Existan regias especiales para subdivisión previo al proceso de urbanización contenidas en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.



PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
RESOLUCION DE SUBDIVISION	PAGINA: 3 DE 5

3. Relatea. Modificado por el art. 3, Decreta 1203 de 2017. Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el lateo de una a más predias previamente urbanizados, de conformidad con las normas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que la desarrallen y complementen.

PARÁGRAFO 1. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este articulo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

PARÁGRAFO 2. Las subdivisiones en suelo urbano de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo, se sujetarón al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/o relateo deberán contar con frente sobre via público vehícular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales.

PARÁGRAFO 3. No se requerirá licencia de subdivisión cuando se trote de porticiones o divisiones materiales de predios ordenados por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios par motivo de la ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos, la división material se realizará con jundamento en lo ordenado en la sentencia judicial o con el registro topográfico que elabore la entidad pública que ejecute la respectiva obra.

PARÁGRAFO 4. Las subdivisiones de predios hechas por escrituro pública debidamente inscrito en la respectiva Óficina de Registro de Instrumentos Públicos con anterioridad a la expedición de la Ley 810 de 2003, no requerirán de licencia de subdivisión, en cualquiera de sus modalidades, para adelantar ningún trámite. Los predios cuya subdivisión se hoya efectuada antes de la entrada en vigencia de la menciona ley, y que cuenten con frente y/o área inferior a la mínima establecida por la reglamentación urbanistica, podrán obtener licencia de construcción siempre y cuando sean desarrollables aplicando las normas urbanisticas y de edificación vigentes.

La incorporación a la cartografía aficial de tales subdivisiones na implica autorización alguno para urbanizar, parceiar a construir sobre los lates resultantes, para cuyo efecta, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano a la autoridad municipal o distrital competente para el estudia, trámite y expedición de las licencias urbanisticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes."

Que, este documento no es válido para legalizar ningún tipo de Construcción Existente en los predios objeto de esta solicitud de subdivisión modalidad reloteo.

Este despacho en mérito de lo expuesto:

#### RESUELVE

<u>PRIMERO:</u> Conceder licencia de subdivisión modalidad reloteo No. 055 - 018 la señora: LUZ DARY FIGUEROA PITA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nº 60.444.160 de los patios. Por termino de seis (6) meses improrrogables contados a partir de su entrega en razón a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

Que, la licencia se concede para lo siguiente:

<u>Dirección:</u> CALLE 25 Nº 9 – 65 BARRIO LA GRAN COLOMBIA, jurisdicción del Municipio De Villa del Rosario.

Zona según modelo del P.B.Q.T.: ZR-3

<u>Tipo de Proyecto</u>: Se concede licencia de subdivisión modalidad reloteo, para realizar la división material del predio en dos (02) lotes compuesto por: **Área a subdividir**: 116.96 MZ. **Área de reserva**: 183.04 MZ. **Área total predio**: 300.00 MZ.

## CUADRO DE AREAS



	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
0	RESOLUCION DE SUBDIVISION	PAGINA: 4 DE 5

AREA TOTAL DEL TERRENO	300.00 M2
AREA A SUBDIVIDIR	116.96 M2
AREA DE RESERVA	183.04 MZ

<u>SEGUNDO:</u> Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y su texto se publicará, Conforme al artículo, 66, 67 y 68 Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

<u>TERCERO:</u> La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y una vez en firme deberá expedirse el formato definitivo de licencia No. 055 - 018.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Ing. CRISTHIAN F CHORES PENARANDA

Subsecretario de Control urbano.

PABLO CARDENAS GARCIA

Técnico Administrativo de control urbano

Nombres y apellidos	Cargo	Firms
Revieó: Pablo Cárdenas García	Técnico administrativo	·
Digito: Evelyn Villada Vega	Técnico administrativo	·· <del>·</del>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bejo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

La presente certificación la expide la Subsecretaria de Control Urbano la cual es soto un concepto emitido según lo establecido en el plano de riesgos naturales aprobado mediante el Acuerdo 015 de fecha 09 de septiembre del 2013 por el cual se estableció el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T.) de igual manera la presente certificación NO otorga titularidad de dominio



PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
RESOLUCION DE SUBDIVISION	PAGINA: 5 DE 5

# CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villa del Rosario siendo (as 04:00 pm. de fecha 12 de julio del 2018, se presentó la señora: LUZ DARY FIGUEROA PITA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nº 60.444.160 de los patios, para notificarse personalmente de la resolución de subdivisión modalidad reloteo N° 055 - 018 calendada el 12 de julio del 2018, se hace entrega de copia integra de la resolución y se indica que contra él proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dictó el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

- La persona manifiesta que renuncia a los recursos que proceden en contra del acto administrativo.
- La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada hoy 12 de julio del 2018.

El compareciente Elc. Ja P. Fa

Notifico EVELYN VILLADA VEGA

Técnico Administrativo